

## RESOLUCION Nro.0000094

**Lcdo. Eddie Navarrete Guerra**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL**  
**GALÁPAGOS**

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*

- Que,** la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”.*
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*
- Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24, preceptúa: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*
- Que,** mediante Resolución No. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 y delega al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos lo siguiente: a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento”;*
- Que,** mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

- Que**, mediante Resolución de Inicio Nro. 0000080, de fecha 14 de octubre de 2021, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-DPNG-011-2021 para la **“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”** así como aprobar los pliegos, el estudio de mercado con su presupuesto referencial, especificaciones técnicas y demás documentos habilitantes.
- Que**, el 19 de octubre de 2021, el Ing. Franklin Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso de ingeniería de Software y el señor Carlos Ramos Chalén, Responsable (E) del Subproceso de Infraestructura, Redes y Telecomunicaciones, mediante acta dejaron constancia de la pregunta y respuesta emitida a un oferente.
- Que**, el 04 de noviembre de 2021, el Ing. David Anaguano Amaya, Analista Informático y el señor Carlos Ramos Chalén, Responsable (E) del Subproceso de Infraestructura, Redes mediante Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de errores dejan constancia de que se recibieron 4 ofertas y determinan que en las ofertas presentadas no se solicitará convalidación de errores.
- Que**, el 10 de noviembre de 2021, mediante **ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS** dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-011-2021 denominado **“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**, los funcionarios designados por el delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos emiten el informe de calificación y concluyen que las 4 ofertas cumplen con los requisitos mínimos solicitados en las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos y por lo tanto recomiendan se habilite a **OMNIPOWER CIA. LTDA, NOBREAK S.A., AMPER ECUADOR S.A. y DISPRATTSA S.A.**, para que participen en la etapa de puja.
- Que**, el 12 de noviembre de 2021, mediante **ACTA DE INFORME PUJA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-DPNG-011-2021, los funcionarios designados por el delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos recomiendan, la ADJUDICACIÓN del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nro. SIE-DPNG-011-2021, referente a la **“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**, a favor de **OMNIPOWER CORPORACIÓN CIA. LTDA.** con RUC 1792355036001, por ser la oferta más económica como resultado de la puja de conformidad con lo tipificado en el numeral 17 del Art 6 de la LOSNCP, por el valor de **USD\$ 10.104,00 (Diez mil ciento cuatro con**

**00/100 dólares de los Estados Unidos de América),** sin incluir el IVA y, un plazo de 45 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Que,** el 12 de noviembre de 2021, mediante informe técnico Nro. DAF-GA-CP-2021-024, el Ing. Óscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa y la Lcda. Lorena Rosero Betancourt, Responsable del Subproceso de Compras Públicas, recomiendan al Director Administrativo Financiero que se remita el texto borrador de resolución de adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-011-2021 para la **“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**, con los documentos habilitantes para la revisión por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica y posterior suscripción por usted en calidad de delegado de la Máxima Autoridad de la DPNG.”

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 reformada con resolución 0000092 del 17 de noviembre 2021.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el procedimiento precontractual de bienes signado con el número SIE-DPNG-011-2021 para la **“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”** al oferente OMNIPOWER CORPORACIÓN CIA. LTDA. con registro único de contribuyentes Nro. 1792355036001, por un valor de USD \$10.104,00 (DIEZ MIL CIENTO CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA con un plazo de ejecución de 45 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Notificar** al representante legal de OMNIPOWER CORPORACIÓN CIA. LTDA. con registro único de contribuyentes número de RUC 1792355036001 la adjudicación del proceso No. SIE-DPNG-011-2021.

**Artículo 3.- Designar** como administrador del contrato al Ing. Lenin Franco Vinces, Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación de la Dirección Administrativa Financiera quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para la: **“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

**Artículo 4.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)., de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



## DISPOSICIÓN GENERAL

**Primera.** - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

**Segunda.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 18 días del mes de noviembre del año 2021.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
**PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

**Certificación:** Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 18 días del mes de noviembre del año 2021.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada  
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo**  
**Parque Nacional Galápagos**